



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

PROCESO	VERBAL – RESOLUCION DE CONTRATO
DEMANDANTE	FRANCISCO JAVIER YEPES ARANGO
DEMANDADO	CARLOS ENRIQUE LOAIZA MONSALVE
RADICADO	050013103 009 -2020-00198-00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Medellín, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Estudiada la presente demanda, encuentra el despacho que previo a asumir competencia y de conformidad a los artículos 82 y 90 del C.G.P., y Decreto 806 de 2020, se hace necesario inadmitirla, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, la parte actora proceda a subsanar los siguientes requisitos:

- Indicará el canal digital, bajo juramento y la forma cómo se obtuvo, para citar al demandado y al testigo referido en el libelo genitor, como lo dispone el art. 6o del Decreto en referencia.
- Aportar la prueba sumaria de haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en la misma normativa, en cuanto al envío simultáneo de esta demanda y sus anexos, por correo electrónico a la parte demandada, como del cumplimiento de los requisitos que hoy se exigen.

Se reconoce personería para actuar dentro de estas diligencias, al abogado **RUBEN DARIO EUINTERO IDARRAGA** con TP 272 334 del C S de la Judicatura, y como sustituta, a la abogada **JENNY STEFANNY GOMEZ MARIN** con TP 307 468 del C S de la Judicatura, en los términos del poder conferido por el demandante.

NOTIFIQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHRQUEZ
JUEZ

JEVE

Firmado Por:

**YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1d1068bc179282dbd9f68d211fb79486f451eed38e3631cf9bfe46e5e3d542d**

Documento generado en 03/11/2020 12:40:43 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>